



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069 -2016-FONDEPES/J

Lima, 17 FEB 2016

VISTO: el Memorando Interno N° 175-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General; y el Informe N° 031-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J de fecha 04 de abril de 2013, modificada por la Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J de fecha 15 de mayo de 2015, y en atención a la Resolución Jefatural N° 283-2014-FONDEPES/J de fecha 24 de noviembre de 2014, el Jefe del FONDEPES delegó en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina General de Administración, según corresponda, facultades en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

Que, el 09 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se dispuso que a partir de la entrada en vigencia de dicha norma se deroga la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, en el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha ley le otorga, excepto en la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;



L. VASQUEZ



S. GONZÁLEZ



F. PANTA



JMR



J. BOHORQUES

Que, en el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que *“la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquéllos”*; asimismo, en el citado artículo se dispone que *“a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”*;

Que, en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, se establece que el Jefe de la institución constituye la autoridad de más alto nivel que ejerce la representación institucional y la titularidad del Pliego;

Que, en el literal n) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, se dispone que el Jefe del FONDEPES tiene la facultad de *“delegar a la Secretaría General del FONDEPES u otros Funcionarios del FONDEPES, las funciones y atribuciones que no sean privativas de su cargo, de acuerdo a ley”*;

Que, en atención a la derogación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias, debido a la entrada en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como en virtud al Principio de Desconcentración recogido en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con las funciones asignadas a los órganos de la Alta Dirección del FONDEPES, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se delegue facultades al Secretario General, al Jefe de la Oficina General de Administración y al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en materia de contrataciones del Estado;

Que, la delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado objeto de la presente Resolución debe considerar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la que establece que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, habiéndose efectuado un análisis de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, tanto del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola se ha determinado que resulta necesario asignar algunas facultades, con la finalidad de complementar las ya otorgadas y hacer más eficaz la desconcentración de facultades en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias, que resulten aplicables;

Que, mediante el Informe N° 031-2016-FONDEPES/OGAJ, de fecha 28 de enero de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo expresado, resulta conveniente delegar facultades al Secretario(a) General, al Jefe(a) de la Oficina General de Administración y al Director(a) General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como conforme la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias, que resulten aplicables a los procesos de selección y contrataciones, según corresponda; lo que contribuirá a la desconcentración de facultades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069 -2016-FONDEPES/J

Lima, 17 FEB 2016



L. VASQUEZ



S. GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y, en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Administración, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:



F. PANTA

Artículo 1.- Delegar en el Secretario(a) General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, facultades en contrataciones del Estado, no privativas de la función del Titular del Pliego, de acuerdo al detalle siguiente:

- Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección de licitación pública y concurso público, así como de adjudicación simplificada derivada de licitación pública sin modalidad o concurso público, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.
- Aprobar los expedientes de contratación y las bases de procesos de selección de adjudicación de menor cuantía derivada de licitación pública y concurso público, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), k), y l) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Designar, remover y reincorporar, cuando corresponda, a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección encargados de la conducción de los procedimientos de selección de licitación pública y concurso público, así como de adjudicación simplificada derivada de licitación pública sin modalidad o concurso público, y en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.
- Resolver respecto de las solicitudes de las ampliaciones de plazo de las contrataciones de consultorías de obras y ejecución de obras.
- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES.
- Conocer y resolver las apelaciones que sean de competencia del FONDEPES.
- Designar a los comités de recepción de ejecuciones de obras.
- Resolver respecto de los procedimientos de las reducciones de consultorías de obras y ejecuciones de obras.
- Aprobar expedientes de contratación y bases en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.
- Aprobar y observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultorías de obras.



JMR



J. BOHORQUES

Artículo 2.- Delegar en el Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, facultades en contrataciones del Estado, no privativas de la función del Titular del Pliego, de acuerdo al detalle siguiente:



a) Aprobar los expedientes de contratación, las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales y las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda, de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta Inversa electrónica para la contratación de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras.

b) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017.



i) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales j) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

c) Designar, remover y reincorporar, cuando corresponda, a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección encargados de la conducción de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales y subasta inversa electrónica.

d) Designar, remover y reincorporar, cuando corresponda, a los miembros de los comités especiales de las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de procesos de selección de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017.



e) Suscribir:

- Los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obras; y cualquier otra documentación relacionada con la ejecución de dichos contratos, salvo las que se encuentran expresamente prohibidas por la normativa aplicable y las que sean objeto de delegación por la presente Resolución.

- Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y/o muebles, de conformidad con lo dispuesto en las normas de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

- Los contratos complementarios que se celebren de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.



f) Resolver:

- Los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.

- Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y/o muebles, de conformidad con lo dispuesto en las normas de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

- Los contratos complementarios que se celebren de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.



g) Resolver respecto de las solicitudes de las ampliaciones de plazo de las contrataciones de bienes y servicios.

h) Resolver respecto de los procedimientos de prestaciones adicionales de bienes y servicios.

i) Resolver respecto de los procedimientos de reducciones de las contrataciones de bienes y servicios.

j) Resolver respecto de las solicitudes de subcontratación sobre las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obra.

k) Suscribir contratos y emitir órdenes de compras así como órdenes de servicios de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 069 -2016-FONDEPES/J

Lima, 17 FEB 2016



L. VASQUEZ

Artículo 3.- Delegar en el Director(a) General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola la facultad para aprobar expedientes técnicos de obras.

Artículo 4.- Disponer que el Secretario(a) General, el Jefe(a) de la Oficina General de Administración y el Director(a) General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola informen a la Jefatura del FONDEPES sobre el desarrollo de las facultades delegadas en la presente Resolución.



F. PANTA

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, la Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J y la Resolución Jefatural N° 283-2014-FONDEPES/J.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución a la totalidad de los órganos del FONDEPES, para conocimiento y fines pertinentes.



JMR

Artículo 7.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del FONDEPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



J. BOHORQUES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE